

10-11-1971

J 1374/35

Año de 1805

J 1374/35

El Ayuntamiento y Sindicato de la Villa de Peñolola  
Dicen: Que hace año y medio se invitó al Rector  
q.º de tiempo inmemorial tiene la villa en la toma  
de su Iglesia, y p.º su falta no pueden darle á los  
confermos las comuniones a las oras q.º generalan los  
sacerdotes, ni tampoco el sacarre la ora p.º concluir  
el Piznaje, y como p.º repararre son necesarios 80.  
duros y no habiendo avitado alguno p.º encauz-  
teales ~~se~~ a acordado hacerlo por reparto  
entre todos los vecinos como se hace con las con-  
dutas de facultativos.

Sup. an. Se les comienda tienen p.º q.º q.º reparto  
con el cargo de presentar las cuentas á su tam-  
po

Fran Molotano.

Gotorana, v. - uno unq, y -



Cien escudos y seis maravedis

SELLO TERCERO, CIEN  
TO TRENTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Yo soy el nombre de Benito, sea

el todo manifiesto: Fue citoan  
de punto y legítimamente con

prugadas donde lo tienen de costumbre los  
D. J. José Lázaro, D. Antonio Sancho, Roque  
Blanca Lafuente, D. Manuel Sancho, María-  
no Blanca Lafuente, Miguel Torry, Anto-  
nio Lafuente, y Miguel Ayral, Alcalde Re-  
sidencia Procurador y Diputado del Co-

mún Peso y que componen el Ayuntamiento  
de la mencionada villa de Pedroso, cordoba  
ciudad sin rebocar los demás Procuradores  
y procuradoras antas de ahora constituyer  
creadas y nombradas abriles y mesos contin-  
uos, y nombramos en Procuradores de los

mucho Ayuntamiento a D. Miguel Antonio  
Colomana, D. Pedro Torry, y D. Manuel Ayra-

10.11. de Febrero

lary Ferrando, que lo por el numero del Real  
Decreto del proximo Deyo de Aragón demis-  
tante en la Ciudad de Zaragoza a todo juzgo y acu-  
diente & por si para que por su nombre & dicho  
mismo Ayuntamiento puder intercederle  
intercederan en todo y cada uno del Pleito o  
Pleito que en el da tiene, y en adelante pude  
tener con qualquier persona, Personas, Personas, Pro-  
curador Capitulo, Obispado y Abadía & qualun-  
quiere estada grande, y condición sean en su favor  
como Criminal ante qualquier de los tres  
Juzgados y Tribunales competentes en el distri-  
cto como seculares, dando en ello Pedimento  
Requisiciones y querellas existentes muchas  
algunas contradicciones, y suplicios, y hazañas  
y magnas qualesquiera de diligencias judiciales, y  
extrajudiciales sean necesarias en el juzgado  
y uno del distrito Pleito o Pleito ordinario  
sean necesarias sin limitación alguna pro-  
tectando los libros y permiso juzgamiento que

para liquidarlos de la ciudad y provincia  
fueren oportunos y convenientes ya que  
Procuradores juntos o de por si vienen  
de manera que sea factad mas ope-  
cial Poder no deje de tener cumplido su  
yo quanto proddicho Procurador juntas  
o de por si fuere dicho esto, y procurado  
nantes sin en nombre voz de dicho  
Ayuntamiento momento haber sido  
por fin de la aldeas y no rebocadas  
alguna en tiempo ni maneras alguna  
bajo la obligacion que a ello haquiero de  
todo los Oficios y rentas de los numeros  
Ayuntamiento en medida como si no  
dende quisiera haberlo, y por haber  
Hecho fui lo sobre lo en la villa  
de Pedrola abierta y que dia  
el diez de Enero del año con



Pericario enq. los contribuyentes de su medio R.  
paguen al. solo y con la más equidad; y se estable  
el alcaldesmo con q. se administra el alimento y me-  
diocina a lo estanco q. fallece de celo; el de orden  
en todo genero de trabajo, manejo, y demas q. no  
pueden adquirir alta perpicacia al C.S. para  
poderlo así ejecutar, servicio, ni utilidad -

A.D.S. sup. el Ayuntamiento, y Sindicato de la Villa,  
q. presentado la otra exposicion, se diga considerando  
superior q. se partan entre los vecinos el costo de los  
sustos de celo, q. en del Comun, q. las Iglesias q. se ha  
cada, o Reduciendo a tres Jueces, las seis, sobre q.  
se separan las Conducciones, q. q. se haga el Reparto  
consolar equitativo, y con el mas alivio de los pobres;  
Cuya aprobacion al C.S. implica el Ayuntamiento, q. el  
alcaldesmo q. autoriza q. del publico. Por otra R.  
Enero de 1805.

Mariano Solson  
regidor

Antonio Sanchez Regi.

Manuel Sanchez Regi.

Miguel Torres Sindicato

Ambrosio Laiana diputado

Decon el q. q. el Ayuntamiento  
dambas Montañas



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, Q. MARAVEN-  
TA MARAVENIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Cmo R

Mig. Ant. Eglosana en m d. el Ayuntamiento  
Pior Medico q. la Villa es Parroquia q. quien presenta  
Poder, y el grande ante C.E. como mejor proceda  
Digo: Que hace año y medio se inutilizo el Precio q. a ti  
empo inmemorial, y antiquissimo tenia dha Villa en la  
faz de su Precio l. Volta, y desde entonces esta suspende el  
Pueblo por q. fallece el de orden, en todo genero q. habla-  
jo q. Leonage, no poder dar las Medicinas q. los Enfermos  
las horas q. receta el Medico, y otras incomodidades q.  
enron, Relacion muy considerable; y aunque q. q. se re-  
parase han entendido los facultativos q. no tiene reme-  
dio posible, y se hace precisa su renovacion q. una  
orilla dura poco mas, o meno, y no tiene an-  
timo alguno donde extraerlos, ha entendido preciso  
q. q. se repare entre tod y los Reinos como lauado  
num, q. el Publico q. tod q. disfrutan, y esto para la re-  
glas, y claves q. se reparen las conducciones q. Medio Camino  
no q. Pericario enq. todo contribuyer, q. log. q. q. el q. q.  
mijote la licencia, y permiso q. el M. J. S. Regente me  
diente el Memorial q. merento alq. q. se ha rebido pro-  
veher su deuento q. mi pae acudan a C.E. como

aparece el q. original presentado y que me refiere  
En suya atencion

CHIQUILLO DE OLLIC

Este año se villa haberlo por pue-  
rental con dho Poder y en su bula conceder am-  
plia licencia y permiso p. el reparto de  
ochenta ducos entre sus vecinos en la forma se-  
pida y p. el expreso efecto con el cargo a pa-  
sentar un tiempo la cuenta y sacaron de lo q. legiti-  
mamente se imbricase en la renovacion dho Poder a  
no proximo a fin dho año.

Miguel Am. Tolosa

Año 1805  
S. C. R. M.  
Pedro  
Cocor.  
Alvaro  
Cornel

Lazag. y enero treinta y uno de 1805. Se con-  
cede licencia para juntarse ellor  
cejo q. general en la villa de Pedrola q. sin  
detras q. se lo que expresa este Re-  
dimento, y q. solo q. se resolviere, sin  
ponerlo en ejecucion se de cuenta al  
Acuerdo y pase al fiscal de Sin.

D. M.

Nota: Repetir q. el dho rostro q. el dho antecedente q. el dho  
cejo q. general en la villa de Pedrola q. sin  
detras q. se lo que expresa este Redimento  
Lázaro q.  
y q. se le pase a dho dho



Ciento treinta y seis marcas 13.

SELLO TERCERO - CEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OSCHOCIENTOS CINCO,

D. M. Braga

D. Pedro María de

D. Antonio Cornel

(Signature)

D. G.  
Ex. Antonio Lega  
A. 29 de D. N.  
Sec. 1805  
Ref. .... 8181  
Sel. .... 4181

Sellada P. R. M. L. V. C. S. C. M.  
Antonio Lega

Dr. Cony P. G. D. T. T. 1805  
Primo dho F. C. C. P.

l. no  
iss. Alvaro  
Saborda

101 p. on  
l. nov. para hacerla servir q. quin en la  
misma se expresa q. ganada a pedimento del  
Ayuntamiento y Sindicato P. R. M. de la Villa de Pedrola

Cony  
101

Convenida

D<sup>r</sup> Carlos por la gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon, de Aragon delas dos Sicilias  
de Nápoles & de Sarragossa

M<sup>r</sup> Jorge Juan de Villanueva y Monzada  
Cavallero del orden militar y Canóni-  
go Titular de la Catedral de Zaragoza  
y Secretario de su Excelencia el Gobernador y Capitán Gen-  
eral del Ejército y Reyno de Aragón y  
Presidente de la Real Audiencia de Zaragoza  
Vos qualesquiere de los numerosos Es-  
cuderos públicos y Reales de dho Reyno  
presente Reyno Salud y gracia saved  
Que ante los del mencionado Real Ayuntamiento  
se ha dado cuenta de la petición que  
con el año en la razón proclamada es  
como se sigue: Emiso Señor Miguel  
Antonio Tolosa en nombre de el  
Ayuntamiento y Procurador Sindico  
de la villa de Pedrola de quien preuen-  
to Poder, y del usando ante dho como  
mejor procedida digo: Que hace año  
y medio se insribio el Pueblo  
que de tiempo inmemorial y

y antiquissimo tenia dicha villa en la  
Torre de su Parroquia Iglesia y desde  
estonces en la iglesia el Pueblo por  
que faltó el devorar en todo gremio de  
trabajo de Peones no podian sacar la  
el sueldo ni las Confusiones a las horas  
que receta el medico, y otras inci-  
dades en esa Población muy con-  
venable, y aunque quiso repararse  
han consentido los Pobladores que  
ello no tiene remedio curable y se hace  
complicado su renovacion que costara  
en ochenta ducos para mas o menos y  
que es teniendo abedizo alguno donde  
entre hexitos ha costado precio  
y en parte reparado entre los ducos  
que los vecinos como causa comunitaria  
del Pueblo lo que cada dia  
van yendo por la regla y ducos  
que se reparan las casas y  
el medico Campion y Boticario  
de que todos contribuyen para  
lo que solicita mi panse la fuer-

Peti. Onj

ia, y pexmiso del M<sup>r</sup>ss Pregeme  
mediante el Memorial que pre-  
sento al que se ha guardado pro-  
vecher la Declaracion que en parte  
anula al de como ipaxese del que  
original paxente, ya que me re-  
fiero. En otra atencion al M<sup>r</sup>ss. m  
picio se anava hacerlo para pre-

sentar con Dho. Poder, y en su vista  
conceder la misa paxente m<sup>r</sup> Licencia  
y permiso para el Reparto a Dho.  
obligaciones que son los de su  
en la forma repetida y para  
el expreso efecto con el cargo  
de presentar a su tiempo la licen-  
cia, y razones de lo que legítimamente  
miente se impongan en la res-  
puesta a Dho. Poder como procede

el Juzgado que pide D<sup>r</sup> Miguel  
Antonio Tolosana Braxugera  
y en su licencia pase siete años  
cientos y cinco. Acuerdo General  
Se concede licencia para paxante

Años  
55 a  
Subs a  
Preg<sup>r</sup>  
Cor  
Aman<sup>r</sup>  
Comet

el Consejo general de la Villa de  
Pecosla à fin se traten sobre lo  
que expresa en el Perimeto, y a lo  
que se resolvie, sin pernalo en  
escuchion se de cuenta al Ayun-  
do y pase al Fiscal de dicha villa. Esta  
ambiciade: Y para su debido cum-  
plimiento se acorda expedir la  
presente para los al principio no  
nombrados a quien se dirige. Por  
la qual o mandamos q<sup>e</sup> con ella  
requierentes pase a notificarse y  
notifiquies á la Justicia, Ayunta-  
miento y Consejo General de la  
Villa de Pecosla que en su corre-  
quenia observen quieren y cumplan  
y ejecuten lo que en el mismo se  
manda. Y de las notificaciones y de-  
mas diligencias que en virtud de  
la presente practicareis nos dancis  
yo y testimonio a continuacion de  
la presente. Dada en la Ciudad

de Zaragoza a quatro de febrero  
en mil ochocientos y cinco

Juan Laborde <sup>No</sup> por su M<sup>r</sup> & Acuerdo y Gov. Co

hicieron en su oficina con acuerdo se sus presid

pres y oyedores de la R. C. no se traeon q

de apresurado  
Domingo  
Clemente  
Ricardo, etc.

Dequierim<sup>ro</sup> En la villa de Pinares el dia 10 de febrero del  
año mil ochocientos y cinco: Se me requiere consta ante-  
cedente de tal provision para fin de suelta sobre aquella  
en la misma se manda a lo que me ofrecieren  
yo, y en fecho dello lo firmo

Lamberto Hocellar

Notificación En la villa de la misma dia 10 de febrero  
y legitimamente congregados los dñs. D. José Lázaro,  
D. Antonio Sanchez, Roque Solana La Fuente, D. Manuel  
Sancho, y Tony, Mariano Soria, Miguel Torres

Antonio Salana, y Miguel Arpal. Alcalde Régidor  
Síndico Procurador y Diputados del Convento comprendentes el Ayunta-  
miento de la presente villa, le Notifiqué he hize saber la pr<sup>ta</sup>  
provision que antecede, quienes en su vista acordaron  
se convoque a Consejo General señalando el dia ocho de febrero  
en la noche de la mañana a las Casas Consistoriales  
de la presente villa, lo que se publicó por medio de Carta,  
manifestando lo ser dicho Consejo para la remisión de  
Riclos de esta villa & todo lo qual dysee

Lamberto Hocellar

No<sup>m</sup> Acto continuo: Notifiqué la deliberación que anteceden<sup>ra</sup> Par-  
qual & Gracia Novicio Corredor de esta villa en su persona  
& que dysee

Hocellar

Declaran dñs. Lamberto Hocellar para Consistorial de la presente villa de Pedroso  
a ocho dias de mes de febrero del corriente año. siendo como lo es  
mejor hoy de la mañana, Parqual & Gracia, Novicio Corredor  
& Lanusma, me ha echo relación haber convocado á todos los  
mediante tanto, á todos los vecinos, y moradores de la presen-  
te villa de Pedroso, acudieron á esta hora á las Casas Consis-  
toriales, al Consejo General á tratar sobre la remisión de Riclos  
de la presente villa de cuya relación dysee

Hocellar

Concejo General En las Casas de Ayuntamiento de la presente villa de Pe-  
droso

Dada viene lajunque y media de su mañana del dia d.  
hoy ocho de los corrientes viendo juntos y legitimamente  
congregados los S.S. D.<sup>r</sup>. Toribio Latorre, D.<sup>r</sup>. Antonio Sanchez, Ro-  
que Solana Lafuente, D.<sup>r</sup>. Manuel Sanchez, y Torre, Mariano  
Alonso, Miguel Torre, Ambrosio Lafuente, y Miguel Angel  
Personas componentes del Ayuntamiento de la presente villa,  
y D.<sup>r</sup>. Manuel Chauxe, D.<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Aznar, D.<sup>r</sup>. Juan Francisco  
y Pinedo, G.<sup>r</sup>. Toribio Lafuente, y D.<sup>r</sup>. Joaquin Goyrubia, Curaz  
Beneficiario de la Iglesia Parroquial de la presente villa  
el Dr. D.<sup>r</sup>. Juan Toribio Turmo, D.<sup>r</sup>. Andres Salvo D.<sup>r</sup>. Francisco Lopez  
D.<sup>r</sup>. Miguel Sanchez, Manuel Lafuente, D.<sup>r</sup>. Gabriel Sanchez  
Fran<sup>c</sup>. Lafuente, D.<sup>r</sup>. Miguel Latorre, D.<sup>r</sup>. Mariano Sanchez  
Piedrafita, Toribio Bichas, D.<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Ruiz, Vicente Gutierrez  
muel Perez, Matheo Solana, Francisco Solana Lopez  
Lion Angel, Joaquin Otero, D.<sup>r</sup>. Francisco Sanchez. Ley  
y Oficio que he hecho saber, la fiscal Exencion que antecede en mi  
Personas, quiso comprobar la misma, y unanimemente dijeron sea  
cierto, quanto responde juzgar el Ayuntamiento de lo presente  
esta en su licitacion, y quiso hoy otro aditario para la reprobacion  
del Robo sino a mediante reparto, entre todos los vecinos  
con arreglo y clara con que se repararen las perdidas de cada persona  
sobre uno particular, se vota acordando por lo Vecino que  
sabeduría de la opinion del Ayuntamiento del año proximo par-  
sado, y expresa el Tribunal se conceda con mayor seguridad  
la licitacion del Ayuntamiento. A lo resultado de lo firmaron  
los S.S. del Ayuntamiento que sabian escribir, y yo D. ordené  
que todos los asistentes al Concio General quedaran firmados

Antonio Sanchez Regidor, Manuel Sanchez Regidor

Ambrosio Lafuente diputado Declaro Dgo 5.5.

Miguel Torre Sindicato Ambrosio Lafuente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Cuadro

Mig<sup>r</sup>. An<sup>r</sup> Bolivana en m<sup>r</sup> el Ayuntamiento de la  
villa de Piedralba en el exp<sup>r</sup>to am<sup>r</sup> into a. sobre licencia p<sup>r</sup>  
hacer cuenta reparto entre sus vecinos p<sup>r</sup> la Comision  
el Robo como mejor proceda digo que reproduzco  
la R. P. Pro<sup>r</sup> q<sup>r</sup> obtubo mi p<sup>r</sup> a C. B. en treinta y  
uno de Junio ultimo juntame con las varas y dilig<sup>r</sup>  
quieras que continuen p<sup>r</sup> las q<sup>r</sup> y responder a mi  
seguir q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> aparezca en cierto quanto mi p<sup>r</sup> expuso en  
mi Recurso. En esta atencion

CAD. n<sup>r</sup>. 10. Se vela haberlo hecho por repro-  
ducir. y mandar se juncue al exp<sup>r</sup>to y q<sup>r</sup> este se pone  
a la vista del Fiscal y Juez como se habla mandado  
en el art. q<sup>r</sup> p<sup>r</sup> q<sup>r</sup>.

Miguel Torre. Homenaje

Auto Zarag. y Sebrio. catórice a 1805. Ano. Gen.  
S.R. d  
Su exq. d  
Reg. d  
Cocon  
Prie  
Amandi  
Cornel

MURAS Y OTROS QUESOS  
MILLO Y ALMENDRAS  
Surtete al expediente, y pase al Fiscal de  
S. M. como estan mandadas

B

Final E. G. M. que dice: Duenos encomendan Pue-  
ro en que se haya lo propuesto y Pueblo donde  
concejo Genl de Casing la Villa de Pedrola  
en quanto al Precio de las solibradas  
setenta para el Precio.

O.C. sin embargo Nibendo lo que entine  
mas conforme a su d. Zarag. 178 Febro 1805.

Auto  
S.R. d  
Su exq. d  
Reg. d  
Cocon  
Prie  
Amandi  
Cornel

Zarag. y Sebrio. diez y ocho a 1805. Ano. Gen.  
d

Se aprueba la resolucion del Concejo Genl de Casing de la Villa  
& Pedrola & ocho & este mes

Dioso Desej. en 4.0 Maiano.